



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418900720210096400	Ejecutivo Singular	Banco Pichincha S .A.	William Santana Diaz	31/01/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00964 Procedente Del Juzgado 7 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Apruébese La Liquidación Del Crédito Por La Suma De Veintinueve Millonetreinta Y Nueve Mil Ochocientos Cuatro Pesos MI (29,039,804,00), Correspondiente A Capital, E Intereses Moratorios Liquidados Hasta El 18 De Octubre de 2022. 3. Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Con Facultad Para Recibir por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (30.119.020.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. VER PDF
08001418900720210096400	Ejecutivo Singular	Banco Pichincha S .A.	William Santana Diaz	31/01/2024	Auto Decide - Requerir A Nueva Eps, A Fin De Que Informe Quien Es El Empleador Del Sr. Williamsantana Díaz Identificado Con C.C. 8.730.178, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto. VER PDF
08001418901020210068800	Ejecutivo Singular	Coopmulma Cooperativa Multiactiva Mya	German Alfonso Garces Ampudia	31/01/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00688 Procedente Del Juzgado 10 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Trece Millones Noventa Mil Ochocientos ocho Pesos MI (13,090,808,00), Correspondiente A Capital, Intereses Corrientes E Intereses Moratorios Liquidados Hasta El 16 De Enero De 2022. 3. Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Con Facultad De Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (13.792.847.00), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. 4. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De



					Ejecución de Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De Liquidación Aportada, De Conformidad Con Lo Expuesto. VER PDF
08001418902220220070100	Ejecutivo Singular	Coopmulma Cooperativa Multiactiva Mya	Hernan Jose Zuleta Castro	31/01/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2022-00701 Procedente Del Juzgado 22 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Diecisiete Millones Cuatrocientos setenta Y Dos Mil Veintinueve Pesos MI (17.472.029,00) Correspondiente A Capital, Intereses Corrientes E Intereses Moratorios liquidados Hasta El 30/10/2022, Conforme A Lo Expuesto. 3. Aprobar La Modificación De La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Ejecutante. 4. Hágase Entrega La Parte Demandante O Su Apoderado Con Facultad Para Recibir por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De ciento Cuarenta Y Siete Millones Setecientos Ochenta Y cinco Mil Seiscientos Noventa Y Un Pesos MI (18.672.029,00), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actuó La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. 5. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidación Aportada, De Conformidad Con Lo Expuesto. VER PDF
08001418902220220070100	Ejecutivo Singular	Coopmulma Cooperativa Multiactiva Mya	Hernan Jose Zuleta Castro	31/01/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001418901120200011000	Ejecutivo Singular	Coopmulma Cooperativa Multiactiva Mya	Juan Miguel Movilla Orozco	31/01/2024	Auto Decide - 1.- Abstenerse De Sancionar Al Pagador, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del presente Auto. 2.- Por Secretaría Oficiarse A Caja De Honor- Lider Grupo De Asuntos Juridicos de Operaciones, Informándole Que En Atención A Su Comunicación 03-01-20231120038239, Que Las Cesantías No Hacen Parte De La Expresión De más emolumentos Por Ser Inembargables, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del presente Auto. Oficiarse Al Pagador, Y Remítase Copia De Esta Providencia. VER PDF
08001418901020210015100	Ejecutivo Singular	Katherine Andrea Acosta Viera	Consuelo Saltarin Jimenez	31/01/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00151 Procedente Del Juzgado 10 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla De conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Requierase Al Pagador Rama Judicial, Para Que Informe A Este Despacho Las razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo Desalarios A La Demandada Sra. Consuelo Saltarin Jimenez, Identificada Con C.C.32.866.372 La Que Fue Comunicada Mediante Oficio No. 2021-00151 Del 12 De Marzo



					De2021por Secretaria Librese El Respectivo Oficio Previéndole Que, Al Recibir Esta Comunicación,Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Consideraprestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridadse Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvaseinformar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que Lainobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En Elparágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P., Consistente En Multa De 2 A 5 Salarios Mínimosmensuales Legales Vigentes. VER PDF
08001418901320190024200	Ejecutivo Singular	Mercedes Susana Maza Miranda	Armando Orozco Cabrera	31/01/2024	Auto Decide - 1. Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Cuarenta Y Cinco Millones Cincuenta Ycinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco Pesos MI (45,055,165,00)Correspondiente A Capital, Intereses Corrientes E Intereses Moratoriosliquidados Hasta El 11042022, Conforme A Lo Expuesto.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina Deejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Delcrédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De Cuarenta Y Seismillones Novecientos Noventa Y Cinco Mil Setecientososetenta Y Nueve Pesos MI (46.995.779,00), Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momentode Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Seencuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.3. Admítase La Revocatoria De La Facultad De Recibir Del Apoderado De La Partedemandante, Conforme Lo Expuesto. VER PDF
08001418901020200045500	Ejecutivo Singular	Sally Viviana Donado Wilches	Sindy Patricia Miranda Ruiz	31/01/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00455Procedente Del Juzgado 10 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Salaadministrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Dos Millones Setecientos Sesenta Ycinco Mil Doscientos Setenta Y Nueve Pesos MI (2,765,279,00)Correspondiente A Capital, E Intereses Moratorios Liquidados Hasta El 16 De Agostode 2023.3. Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, La Suma De(2.889.679.00), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos,Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto Enesta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Queactué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. VER PDF
08001418901020200045500	Ejecutivo Singular	Sally Viviana Donado Wilches	Sindy Patricia Miranda Ruiz	31/01/2024	Auto Decide - 3. Requierase Por Última Vez Al Pagador Clínica Bonnadona Prevenir, Para Queinforme A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A Lamedida Cautelar De Embargo De Salario A La Demandada Sindy Patricia Mirandar Ruiz: Identificado Con La Cc No. 1.140.854.017 La Que Fue Comunicada Mediante Oficio. 2020-455 Del 1 De Diciembre De 2020.Por



					Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Previéndole Que, Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguietes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Consideraprestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridadse Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvaseinformar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que Lainobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En Elparágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P., Consistente En Multa De 2 A 5 Salarios Mínimosmensuales Legales Vigentes. VER PDF
08001418901020200045500	Ejecutivo Singular	Sally Viviana Donado Wilches	Sindy Patricia Miranda Ruiz	31/01/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001405300320170039600	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Oswaldo Roberto Manzur Lopez	31/01/2024	Auto Decide - 1. Requierase A La Superintendencia De Sociedades A Fin De Que Se Sirva Informarsobre El Estado Del Proceso De Reorganización Apertura Do A Favor Del Demandadooswaldo Roberto Manzur Lopez De Conformidad A Lo Expuesto En La Partemotiva De Esta Providencia.2. Una Vez Cumplido Lo Anterior, Al Despacho Se Pronunciará En Lo Que A Derechocorresponda, Respecto De Las Solicitudes Obrantes En El Expediente. VER PDF
08001400301220130063800	Procesos Ejecutivos	Coperativa Multiactiva Cosoluciones	Blanca Camacho Gonzalez	31/01/2024	Auto Decide - 1. No Admitir El Poder Otorgado Por La Demandada Al Dr. Ricardo Pichon, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.2. Dar Trámite De Derecho De Petición, Atendiendo Las Reglas Del Proceso Ejecutivoconsagrado En El Cgp.3. Téngase Al Dr. Vicente Herrera Barrios Como Apoderado De La Demandadablanca Camacho Gonzalez Conforme A Las Facultades A Este Otorgadas.4. No Acceder A La Solicitud De Entrega De Depósitos Del Demandado, Conforme A Loexpuesto. VER PDF
08001405301420110038000	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Jose Fullea	31/01/2024	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento, Del Oficio Quilla-23-015854 Del 31 De Enero De2023, Respuesta Rendida Por Lianeth Sanchez Heilbron, Asesora Deldespacho De La Oficina De Gerencia De Gestión De Ingreso, Conforme A Loexpuesto.2. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencia De Barranquilla, Mediante El Área De Comunicaciones Quecomunique A La Oficina De Gestión De Ingresos De La Alcaldía Distrital Debarranquilla, El Estado De Este Proceso. Oficiese. VER PDF

En la fecha 01 de febrero de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA

ESTADO No. 13 del 01 de febrero de 2024

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES